

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3957 Decreto n.º 134/2022, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de las anualidades 2022-2023.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 21 de julio de 2022, ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2022-2023. Para su elaboración se ha

realizado previamente una distribución territorializada de los fondos asignados al Plan entre los municipios participantes, conforme a criterios objetivos y equitativos informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local en su sesión de 18 de febrero de 2022, órgano que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de julio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2022-2023 (POS 2022-2023) que se acompaña como Anexo al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 15.233.887,24 €, correspondiente a 86 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

CARM	11.994.769,89 €
AYUNTAMIENTOS	3.239.117,35 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.491.502,15 €, correspondiente a 23 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y la obligación de esta Comunidad Autónoma, por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual, se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

h) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.e) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP, incluyendo las actuaciones financiadas con cargo al Plan que sean inventariables en dicha aplicación.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Abanilla	234.790	117.395	117.395
Abarán	247.648	123.824	123.824
Águilas	460.000	230.000	230.000
Albudeite	132.730	66.365	66.365
Alcantarilla	512.600	256.300	256.300
Alcázares Los	261.998	130.999	130.999
Aledo	130.722	65.361	65.361
Alguazas	213.618	106.809	106.809
Alhama de Murcia	372.728	186.364	186.364
Archena	296.846	148.423	148.423
Beniel	227.896	113.948	113.948
Blanca	196.028	98.014	98.014
Bullas	239.398	119.699	119.699
Calasparra	232.344	116.172	116.172
Campos del Río	141.364	70.682	70.682
Caravaca de la Cruz	488.446	244.223	244.223
Cehegín	314.332	157.166	157.166
Ceutí	230.018	115.009	115.009
Cieza	477.478	238.739	238.739
Fortuna	257.654	128.827	128.827
Fuente Álamo	321.408	160.704	160.704
Jumilla	463.188	231.594	231.594
Librilla	179.316	89.658	89.658
Lorquí	186.086	93.043	93.043
Mazarrón	459.852	229.926	229.926
Moratalla	330.496	165.248	165.248
Mula	353.300	176.650	176.650
Ojós	125.867,99	62.934	62.933,99
Pliego	159.690	79.845	79.845
Puerto Lumbreras	267.116	133.558	133.558
Ricote	137.472	68.736	68.736
San Javier	421.498	210.749	210.749
San Pedro del Pinatar	354.152	177.076	177.076
Santomera	270.578	135.289	135.289
Torre Pacheco	490.174	245.087	245.087
Torres de Cotillas Las	321.558	160.779	160.779
Totana	429.324	214.662	214.662
Ulea	128.987,12	64.493,56	64.493,56
Unión La	297.444	148.722	148.722
Villanueva	144.488	72.244	72.244
Yecla	484.136,78	242.068,39	242.068,39
TOTALES	11.994.769,89	5.997.384,95	5.997.384,94

2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2022, una vez concedida la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2023, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden

de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad. El incumplimiento de esta obligación, a fecha máxima del 15.12.2023, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, y en su caso, según proceda, al reintegro de la cantidad que corresponda con cargo al importe abonado en la anualidad 2022, de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 9 de este Decreto.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 2 de mayo de 2023.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá solicitar **hasta el 30 de junio de 2023**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas a fecha **20 de octubre de 2023**.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, en el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes que se generen para la financiación de las actuaciones programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, si es que la hubiere, y siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan, previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, (Previa solicitud anterior al 30 de Junio de 2023).
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 31 de mayo de 2023, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2023, para los Planes Complementarios.

Los certificados de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Plan Base, según modelo establecido, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, como máximo, a fecha **15 de junio de 2023**, y los del Plan Complementario a fecha **30 de noviembre de 2023**.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2024**.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) La totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

e) Certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

3.- Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiese realizado el pago efectivo de la subvención, el periodo de justificación se contará desde la fecha de dicho abono.

4- La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato con posterioridad a los plazos establecidos en el artículo 6 de este Decreto, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2023 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2023 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato, o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2023 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2023 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 21 de julio de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO**PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL. (POS 2022-2023)**

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL. MACISVENDA	42.170,68	42.170,68	0,00
2	ABANILLA	MEJORA EN PAVIMENTACIONES EN NÚCLEO DE ABANILLA	93.471,73	93.471,73	0,00
3	ABANILLA	REFUERZO Y MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y CASCO URBANO EN ABANILLA	99.147,59	99.147,59	0,00
4	ABARÁN	ADECUACIÓN DIVERSAS CALLES DE ABARÁN	266.207,52	247.648,00	18.559,52
5	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN LA CALLE JUAN GOYTISOLO DE AGUILAS	87.317,63	87.317,63	0,00
6	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN LA CALLE SALVADOR DALÍ DE CALABARDINA	159.061,59	159.061,59	0,00
7	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN LA CALLE ANTONIO MACHADO Y OTRAS DE AGUILAS	213.620,78	213.620,78	0,00
8	ALBUDEITE	INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DE ALBUDEITE	30.256,18	30.256,16	0,02
9	ALBUDEITE	ACONDICIONAMIENTO DE MURO EN CALLE MORÓN	36.866,72	36.866,72	0,00
10	ALBUDEITE	REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUES PÚBLICOS DEL CASCO URBANO	65.625,43	65.607,12	18,31
11	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DON QUIJOTE DE LA MANCHA	104.000,00	104.000,00	0,00
12	ALCANTARILLA	REHABILITACIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA, SOPORTE DE CANAL PREFABRICADA DE HORMIGÓN (CONTINUACIÓN DE ANTIGUO ACUEDUCTO), TRABAJOS DE AJARDINAMIENTO, PAVIMENTACIÓN DE PARCELA Y RECRECIDO Y PROTECCIÓN DE ANTIGUA CEÑA FASE III	194.300,00	194.300,00	0,00
13	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA DE ESPAÑA	214.300,00	214.300,00	0,00
14	ALCÁZARES (LOS)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. JOAQUÍN BLUME	335.096,73	261.998,00	73.098,73



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
15	ALEDO	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DEL ACCESO A LA ZONA MONUMENTAL DEL "POZO DE LOS MOROS" Y DE LA "TORRE DEL AGUA" DE ALEDO	65.361,00	65.361,00	0,00
16	ALEDO	REMODELACIÓN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y CALLE DE LA CRUZ DE ALEDO	65.361,01	65.361,00	0,01
17	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN LORENZO	213.618,00	213.618,00	0,00
18	ALHAMA DE MURCIA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	820.743,00	372.728,00	448.015,00
19	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN Y ACUACIONES VARIAS EN ZONA COMERCIAL Y TURÍSTICA DE ARCHENA	98.833,51	98.833,51	0,00
20	ARCHENA	ACONDICIONAMIENTO PARQUE POLIDEPORTIVO. FASE I. AUDITORIO	198.012,49	198.012,49	0,00
21	BENIEL	REMODELACIÓN DE ACERAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN AVDA. CALVO SOTELO	227.896,00	227.896,00	0,00
22	BLANCA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BLANCA	236.169,32	196.028,00	40.141,32
23	BULLAS	MEJORA DE ACCESIBILIDAD PEATONAL Y PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DE MURCIA, CALLE FRANCISCO DE GOYA Y CALLES DE CASAS COLARÁS EN T.M. DE BULLAS	239.398,00	239.398,00	0,00
24	CALASPARRA	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN CALLE CAVERINA	44.091,90	44.091,90	0,00
25	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN AVDA. JUAN CARLOS I	48.360,86	48.360,86	0,00
26	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN LA CALLE BENIZAR	60.426,41	60.426,41	0,00
27	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y RED DE PLUVIALES EN CALLE BARRIO NUEVO POZO	79.464,83	79.464,83	0,00
28	CAMPOS DEL RÍO	ACONDICIONAMIENTO DE RECINTO PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLES DE CAMPOS DEL RIO	148.804,00	141.364,00	7.440,00
29	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA	50.083,91	42.797,65	7.286,26



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
30	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME Y REDES ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE POETA IBÁÑEZ	61.233,26	52.324,99	8.908,27
31	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN CALLE CIERUELOS	112.356,59	96.010,80	16.345,79
32	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS	123.264,01	105.331,44	17.932,57
33	CARAVACA DE LA CRUZ	AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL	224.665,71	191.981,12	32.684,59
34	CEHEGÍN	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE GINÉS DE PACO	131.292,38	94.314,15	36.978,23
35	CEHEGÍN	OBRAS DE REFORMA EN EL EDIFICIO DE LA CASA DE LA MÚSICA	151.034,24	108.495,75	42.538,49
36	CEHEGÍN	PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE MATARÓ	155.247,14	111.522,10	43.725,04
37	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL CARRIL BICA - VIA PEATONAL DEL PASEO SAINT BERTHEVIN TRAMO II	79.300,42	61.619,83	17.680,59
38	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA NUEVA	216.716,67	168.398,17	48.318,50
39	CIEZA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO	231.115,15	230.106,78	1.008,37
40	CIEZA	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA ESTACIÓN Y CALLE ALMUDENA	248.455,25	247.371,22	1.084,03
41	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN EL CASCO URBANO DE LA PEDANÍA DE LA GARAPACHA	18.601,33	18.601,33	0,00
42	FORTUNA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA REGIÓN MURCIANA	48.354,90	48.354,90	0,00
43	FORTUNA	REMODELACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ZONA VERDE DE LA PEDANÍA DE LA GINETA	190.697,77	190.697,77	0,00
44	FUENTE ÁLAMO	REMODELACIÓN Y MEJORA EN EL ENTORNO DEL CASCO URBANO DE FUENTE ÁLAMO	120.903,20	65.000,00	55.903,20
45	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA PEDANÍA DE BALSAPINTADA	120.947,50	65.000,00	55.947,50
46	FUENTE ÁLAMO	REFORMA DE LA CASA DE CULTURA DE LAS CUEVAS DE REYLLLO	258.940,30	191.408,00	67.532,30
47	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN C/ LORENZO TOMÁS	133.596,87	82.465,62	51.131,25



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
48	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN C/ FUEROS (DESDE AVDA. REYES CATÓLICOS A C/ ANA BELÉN) Y C/ PRÍNCIPE FELIPE (ENTRE C/ FUEROS Y C/ VALENCIA)	208.772,20	54.133,59	154.638,61
49	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN C/ CARTAGENA Y C/ JUAN XXIII (ENTRE AVDA. DE LEVANTE Y AVDA. REYES CATÓLICOS)	218.521,15	165.918,45	52.602,70
50	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN C/ VIRGEN DE FÁTIMA (DESDE C/ CURA ABELLÁN A NÚMEROS 139-140)	269.337,37	160.670,34	108.667,03
51	LIBRILLA	REFORMA Y REHABILITACIÓN DE JARDINES MUNICIPALES	179.316,00	179.316,00	0,00
52	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA	203.623,59	186.086,00	17.537,59
53	MAZARRÓN	REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVDA. ANTONIO SEGADO DEL OLMO (BOLNUEVO-MAZARRÓN)	875.236,46	459.852,00	415.384,46
54	MORATALLA	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CASTILLO E IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y DE LAS PEDANÍAS DE BENIZAR Y CALAR DE LA SANTA	99.604,00	99.604,00	0,00
55	MORATALLA	MEJORAS DE EQUIPAMIENTOS DE INFRAESTRUCTURAS DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS	230.892,00	230.892,00	0,00
56	MULA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE FUENSANTA	177.107,70	159.471,19	17.636,51
57	MULA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE FUENSORIANA	215.265,05	193.828,81	21.436,24
58	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL CARRETERA DEL CEMENTERIO DE OJÓS	6.788,56	6.788,56	0,00
59	OJÓS	REFUERZO DE LABT PARA EL PARTIDO DE LA CUNA DE OJÓS	21.536,24	21.536,24	0,00
60	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DE UNA NUEVA SALA PARA CONSULTA DE PEDIATRÍA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE OJÓS	30.755,71	30.755,71	0,00



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
61	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE PARDICOS	31.676,43	31.676,43	0,00
62	OJÓS	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIODEVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DE OJÓS	35.111,05	35.111,05	0,00
63	PLIEGO	MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLEJÓN VIRGEN DE LAS HUERTAS, CALLE APERADORES Y AVDA. DE LOS DEPORTES	175.659,00	159.690,00	15.969,00
64	PUERTO LUMBRERAS	MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE LA AVDA. REGIÓN MURCIANA Y OTRAS CALLES DE PUERTO LUMBRERAS	281.116,00	267.116,00	14.000,00
65	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO EN LA TRAVESÍA PLAZA Y PAVIMENTACIÓN DE LA TRAVESÍA SAN PEDRO	46.359,86	46.266,88	92,98
66	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA ZONA RECREATIVA DE MANAHOR	91.205,12	91.205,12	0,00
67	SAN JAVIER	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLE LOS CLAVELES, CALLE PÁRROCO CRISTÓBAL Y OTRAS EN EL T.M. DE SAN JAVIER	650.000,00	421.498,00	228.502,00
68	SAN PEDRO DEL PINATAR	ADECUACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE DIVERSOS JARDINES EN EL T.M. DE SAN PEDRO DEL PINATAR	354.152,00	354.152,00	0,00
69	SANTOMERA	REFORMA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE SANTOMERA	383.348,80	270.578,00	112.770,80
70	TORRE PACHECO	PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL DE ROLDÁN	93.608,63	47.871,45	45.737,18
71	TORRE PACHECO	MODIFICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES CLASIFICADOS COMO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. (POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FÚTBOL DE BALSICAS)	121.391,75	62.079,74	59.312,01
72	TORRE PACHECO	EJECUCIÓN DE VESTUARIOS CON GRADAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOSE A. GARCÍA "TATONO"	745.455,09	380.222,81	365.232,28

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
73	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA AVDA. REYES CATÓLICOS DESDE CALLE SAAVEDRA FAJARDO HASTA CALLE MIGUEL INDURAIN	256.352,38	160.779,00	95.573,38
74	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. JUAN CARLOS I DESDE LA CALLE JOSÉ RAMÓN MARTÍ A LA AVDA. DE LA INDUSTRIA	278.640,57	160.779,00	117.861,57
75	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTADO EN CALLE SAN CRISTÓBAL	84.071,30	70.270,86	13.800,44
76	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL FIRME DE UN TRAMO DE LA CTRA. N-340a ENTRE LOS P.K.K. 619 Y 620	99.651,68	83.293,66	16.358,02
77	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTADO EN CALLE SALVADOR ALEDO Y CALLE ESTRECHA	148.010,88	123.714,60	24.296,28
78	TOTANA	REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL "LA HOYA-ESPAÑA"	181.904,94	152.044,88	29.860,06
79	ULEA	ÁREA RECREATIVA FINCA EL HENCHIDOR DE ULEA	47.106,00	47.106,00	0,00
80	ULEA	ILUMINACIÓN EN PASEO RIBEREÑO DE ULEA	81.881,12	81.881,12	0,00
81	UNIÓN (LA)	REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO MUSEO MINERO	230.681,05	156.606,97	74.074,08 (C. Fomento: 74.074,08 Ayto: 0)
82	UNIÓN (LA)	EJECUCIÓN DE TRAMO DE VÍA PÚBLICA Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. D. TOMÁS EGEA PERE DE ROCHE, REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CALZADA EN C/ FRAY LUIS DE LEÓN, MARTILLO, ISABEL LA CATÓLICA Y ROCHE DE LA UNIÓN	285.506,28	140.837,03	144.669,25
83	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	REPOSICIÓN DE SERVICIOS EN PLAZA SANTA ISABEL	69.641,05	69.244,67	396,38
84	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	REFORMA PARQUE ARQUITECTO LUIS CARLOS TORRECILLAS	75.673,94	75.243,33	430,61
85	YECLA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO, ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN CALLE CERRO, ENTRE LAS CALLES SALIENTE Y TRAVESÍA DE LA CALLE SAN CRISTÓBAL	149.986,68	149.986,68	0,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
86	YECLA	REURBANIZACIÓN CALLE SAN ANTONIO. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE DON LUCIO	334.150,10	334.150,10	0,00
TOTALES			15.233.887,24	11.994.769,89	3.239.117,35

PLAN COMPLEMENTARIO 2022-2023

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
87	ABANILLA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL. BARINAS	42.170,68
88	ABARAN	REFORMA DE ALUMBRADO EN PASEO DE LA ERMITA	48.279,75
89	AGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN LA CALLE MARÍN MENÚ DE AGUILAS	207.828,03
90	ALBUDEITE	RENOVACIÓN CALLE VIRGEN DE LOURDES	47.631,88
91	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ACERADO Y AGLOMERADO EN CALLE MUSEO DE LA HUERTA	47.768,11
92	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA ZONA DE JUEGOS EN EL ÁREA RECREATIVA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA	46.334,47
93	ARCHENA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ZONA COMERCIAL Y TURÍSTICA EN CALLE MAYOR Y CALLE SAN JUAN	54.988,78
94	BENIEL	REMODELACIÓN DE ACERAS EN ACCESO PRINCIPAL A BENIEL POR EDIFICIO ROCASA	57.485,24
95	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE TEJERA, HASTA SU CONEXIÓN CON LA CALLE TENIENTE FLOMESTA	24.493,87
96	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLÓN	37.167,12
97	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL	62.693,58
98	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIONES EN CALLES BARCELONA, MADRID, VALENCIA Y DOS DE MAYO	122.445,41
99	CEHEGÍN	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA SOR CATALINA CAMPOS	66.955,35
100	CIEZA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE LA ESTACIÓN	59.734,19
101	CIEZA	REFUERZO DE FIRME Y REMODELACIÓN DE ACERAS EN CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA, QUEVEDO Y CORDOVÍN	151.605,96
102	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN PARAJE LA MATANZA Y LA GINETA	43.760,22
103	LIBRILLA	VALLADO PERIMETRAL DE JARDÍN SAINT JEAN DE VEDAS Y AMPLIACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS EN JARDÍN DEL AUDITORIO	65.129,21
104	OJÓS	SUSTITUCIÓN PUERTA DE ACCESO A VEHÍCULOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	6.533,09
105	PLIEGO	MEJORAS DE ACERAS EN CALLES JUAN CARLOS I, VALLE INCLÁN, SAN BENITO, FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMOS Y SAN ISIDRO LABRADOR	57.844,70



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
106	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO DE LA CALLE INHB SABIN	45.662,08
107	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTO DE LA CALLE TIERNO GALVÁN	48.391,05
108	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y PAVIMENTADO EN CALLE PRESBITERO RAMÍREZ	99.099,38
109	YECLA	RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE CERVANTES, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO Y C/ MAESTRO MORA	47.500,00
TOTAL			1.491.502,15